

Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero

20.03.2025

Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero

Con fecha 19 de marzo de 2025, la Unidad de Análisis Financiero ("UAF") dictó la circular N°62 que tiene como finalidad **sistematizar, aclarar y modificar** las instrucciones de carácter general a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3, inciso primero, de la ley N°19.913 (la "Circular"). Alineada con las recomendaciones internacionales, la Circular refuerza el enfoque basado en riesgos en materia de prevención de lavado de activos ("LA"), financiamiento del terrorismo ("FT") y proliferación de armas de destrucción masiva ("FP").

Con el objetivo de sistematizar y simplificar la normativa, la Circular deroga más de 20 circulares emitidas anteriormente por la UAF, consolidando todas las instrucciones en un solo cuerpo normativo. En base a lo anterior, la UAF espera facilitar la comprensión de la normativa y posibles costos monetarios derivados, por ejemplo, de la contratación de asesores. En esta misma línea, se espera disminuir la incertidumbre regulatoria, considerando que, en adelante, se busca mantener un único texto donde se incorporen las modificaciones posteriores.

Adicionalmente, la UAF ha señalado que la Circular N°62 cumple con una función aclaratoria respecto de ciertas obligaciones existentes, en base a la experiencia acumulada en capacitaciones, fiscalizaciones y procesos sancionatorios llevados a cabo por la UAF. Entre otras materias, la Circular precisa requisitos y estándares en materia de debida diligencia, identificación de beneficiarios finales, reporte de operaciones sospechosas, tratamiento de personas expuestas políticamente, oficial de cumplimiento y manual de prevención.

Finalmente, la Circular modifica algunas materias de la normativa vigente. En este sentido, incorpora ciertas obligaciones o requisitos adicionales a los sujetos obligados, que no estaban contempladas previamente. Dentro de los cambios que podemos destacar, se encuentran:

Registro de Operaciones Sospechosas: Los sujetos obligados deberán mantener un registro adicional, que deberá contener todos los documentos de respaldo de las operaciones contenidas en los reportes de operaciones sospechosas enviados a la UAF.

Oficial de Cumplimiento: La Circular señala que el Oficial de Cumplimiento deberá tener acceso a todas las operaciones y transacciones que realice el sujeto obligado, así como a toda la documentación y antecedentes pertinentes. Adicionalmente, se señala que aquellos sujetos obligados persona natural, o categorizados como micro o pequeña empresa, podrán designar como oficial de cumplimiento a la persona natural, a un socio, administrador o ejecutivo.

Manual de Prevención: Los sujetos obligados deberán actualizar el manual de prevención, a lo menos, cada dos años. Adicionalmente, se especifica que este debe ser aprobado por la más alta instancia directiva del sujeto obligado, y señala que la política de riesgos de LA, FT y FP deberá identificar las amenazas y vulnerabilidades, y el impacto de estas, para determinar la exposición a los riesgos.

La Circular entrará en vigor el primero de junio del año 2025, sin embargo, las instrucciones sobre transferencias electrónicas de fondos y activos entrarán en vigencia el 1 de julio de 2025 para todos los sujetos obligados que provean servicios regulados en la Ley N°21.521 (Ley Fintec).

Contactos:



Jorge Boldt
Socio



Cristóbal Thompson
Asociado